REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2017-00757** 00
PROCESO:	VERBAL - NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE:	LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA
DEMANDADO:	COLOMBIANA DE TENENCIA DE BIENES S.A.S. - COLTEBIENES S.A.S.
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS	NO ACCEDE ACLARACIÓN – EXTEMPORÁNEA

Solicita el apoderado de COLTEBIENES S.A.S., se adicione el auto del 24 de mayo de 2022, notificado por estados del 25 del mismo mes y año; que resuelve el recurso de reposición frente a las costas del proceso, por cuanto no se enuncia que la condena es de manera solidaria a todos los demandados en reconvención, como ordenó el Tribunal, en la sentencia de segunda instancia el 18/02/2020; a lo que NO SE ACCEDE, por improcedente, como quiera que dicha petición fue presentada el 01 de junio de 2022, fecha para la cual el auto en cuestión, se encuentra ejecutoriado y en firme, así las cosas, la petición es extemporánea, de conformidad con lo establecido en el art. 287 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6edb9efaf6329753b77142b8bf55da4e95c715abda523d87158e247fe9cb92**

Documento generado en 03/06/2022 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica